ACUERDO No. 09

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 027 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Honorable Concejo del Municipio de Guatapé Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la Constitución Política de Colombia; Ley 14 de 1983, Decreto Ley 333 de 1986, Ley 136 de 1994, articulo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1450 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1819 de 2016, Ley 2010 de 2019, Ley 2028 de 2020 y el Acuerdo Municipal 027 de 2020,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 144 del Acuerdo Municipal No. 027 del año 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 144. ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TARIFAS. CÓDIGO CIIU

SECCIÓN A		
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA		
(DIVISIONES 01 A 03)		
División 01. Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas.		**TARIFAS**
011	**Cultivos agrícolas transitorios**	
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas.	4
0112	Cultivo de arroz.	4
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.	4
0114	Cultivo de tabaco.	4
0115	Cultivo de plantas textiles	4
0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.	4
012	**Cultivos agrícolas permanentes.**	
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.	4
0122	Cultivo de plátano y banano.	4
0123	Cultivo de café.	4
0124	Cultivo de caña de azúcar.	4
0125	Cultivo de flor de corte.	4

0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos.	4
0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas.	4
0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.	4
0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.	4
013	**Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).**	
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).	6
014	**Ganadería.**	
0141	Cría de ganado bovino y bufalino.	6
0142	Cría de caballos y otros equinos.	6
0143	Cría de ovejas y cabras	6
0144	Cría de ganado porcino.	6
0145	Cría de aves de corral.	6
0149	Cría de otros animales n.c.p.	6
015	**Explotación mixta (agrícola y pecuaria).**	
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria).	6
016	**Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades posteriores a la cosecha.**	
0161	Actividades de apoyo a la agricultura.	6
0162	Actividades de apoyo a la ganadería.	6
0163	Actividades posteriores a la cosecha.	6
0164	Tratamiento de semillas para propagación.	6
División 02. Silvicultura y extracción de madera.		
021	**Silvicultura y otras actividades forestales.**	
0210	Silvicultura y otras actividades forestales.	6
022	**Extracción de madera.**	
0220	Extracción de madera.	6
023	**Recolección de productos forestales diferentes a la madera.**	
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera.	6
024	**Servicios de apoyo a la silvicultura.**	
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura.	6
División 03. Pesca y acuicultura.		
031	**Pesca.**	

0311	Pesca marítima	6
0312	Pesca de agua dulce.	6
032	**Acuicultura.**	
0321	Acuicultura marítima.	6
0322	Acuicultura de agua dulce.	6

SECCIÓN B		
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS		
(DIVISIONES 05 A 09)		
División 05. Extracción de carbón de piedra y lignito.		
051	**Extracción de hulla (carbón de piedra).**	
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra).	6
052	**Extracción de carbón lignito.**	
0520	Extracción de carbón lignito.	6
División 06. Extracción de petróleo crudo y gas natural.		
061	**Extracción de petróleo crudo.**	
0610	Extracción de petróleo crudo.	6
062	**Extracción de gas natural.**	
0620	Extracción de gas natural.	6
División 07. Extracción de minerales metalíferos.		
071	**Extracción de minerales de hierro.**	
0710	Extracción de minerales de hierro.	6
072	**Extracción de minerales metalíferos no ferrosos.**	
0721	Extracción de minerales de uranio y de torio.	6
0722	Extracción de oro y otros metales preciosos.	6
0723	Extracción de minerales de níquel.	6
0729	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.	6
División 08. Extracción de otras minas y canteras.		
081	**Extracción de piedra, arena, arcillas, cal, yeso, caolín, bentonitas y similares.**	
0811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.	6
0812	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.	6
082	**Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.**	
0820	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y	6

	semipreciosas.	
089	**Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.**	
0891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.	6
0892	Extracción de halita (sal).	6
0899	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.	6
División 09. Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras.		
091	**Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.**	
0910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.	6
099	**Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.**	
0990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.	6

SECCIÓN C		
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS		
(DIVISIONES 10 A 33)		
División 10. Elaboración de productos alimenticios.		
101	**Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos.**	
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	4
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	4
102	**Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.**	
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	4
103	**Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.**	
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	4
104	**Elaboración de productos lácteos.**	
1040	Elaboración de productos lácteos.	4
105	**Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón.**	
1051	Elaboración de productos de molinería.	4

1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	4
106	**Elaboración de productos de café.**	
1061	Trilla de café.	4
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café.	4
1063	Otros derivados del café.	4
107	**Elaboración de azúcar y panela.**	
1071	Elaboración y refinación de azúcar	4
1072	Elaboración de panela.	3
108	**Elaboración de otros productos alimenticios.**	
1081	Elaboración de productos de panadería.	4
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	4
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares.	4
1084	Elaboración de comidas y platos preparados.	4
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	5
109	**Elaboración de alimentos preparados para animales.**	
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales.	5
División 11. Elaboración de bebidas.		
110	**Elaboración de bebidas.**	
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	6
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	6
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	6
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas.	6
División 12. Elaboración de productos de tabaco.		
120	**Elaboración de productos de tabaco.**	
1200	Elaboración de productos de tabaco.	6
División 13. Fabricación de productos textiles.		
131	**Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles.**	
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles.	6
1312	Tejeduría de productos textiles.	6
1313	Acabado de productos textiles.	6
139	**Fabricación de otros productos textiles.**	

1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	6
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	6
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.	6
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.	6
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	6
División 14. Confección de prendas de vestir.		
141	**Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.**	
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	5
142	**Fabricación de artículos de piel.**	
1420	Fabricación de artículos de piel.	5
143	**Fabricación de artículos de punto y ganchillo.**	
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	5
División 15. Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.		
151	**Curtido y recurtido de cueros; fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería, adobo y teñido de pieles.**	
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.	6
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	6
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.	6
152	**Fabricación de calzado.**	
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	6
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	6
1523	Fabricación de partes del calzado.	6
División 16. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles;		

fabricación de artículos de cestería y espartería.		
161	**Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.**	
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	6
162	**Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.**	
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	6
163	**Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.**	
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	6
164	**Fabricación de recipientes de madera.**	
1640	Fabricación de recipientes de madera.	6
169	**Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.**	
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	6
División 17. Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.		
170	**Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.**	
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.	6
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	6
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	6
División 18. Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales.		
181	**Actividades de impresión y actividades de servicios relacionados con la impresión.**	
1811	Actividades de impresión.	6
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	6

182	**Producción de copias a partir de grabaciones originales.**	
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	6
División 19. Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles.		
191	**Fabricación de productos de hornos de coque.**	
1910	Fabricación de productos de hornos de coque.	6
192	**Fabricación de productos de la refinación del petróleo.**	
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	6
1922	Actividad de mezcla de combustibles.	6
División 20. Fabricación de sustancias y productos químicos.		
201	**Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, plásticos y caucho sintético en formas primarias.**	
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos	6
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	4
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias.	6
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	6
202	**Fabricación de otros productos químicos.**	
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	6
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	6
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.	6
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	6
203	**Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.**	
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	6
División 21. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.		
210	**Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.**	

2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	4
División 22. Fabricación de productos de caucho y de plástico.		
221	**Fabricación de productos de caucho.**	
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	6
2212	Reencauche de llantas usadas	6
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	6
222	**Fabricación de productos de plástico.**	
2221	Fabricación de formas básicas de plástico.	6
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	6
División 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.		
231	**Fabricación de vidrio y productos de vidrio.**	
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	6
239	**Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.**	
2391	Fabricación de productos refractarios.	6
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	6
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	6
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso.	6
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	6
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra.	6
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	6
División 24. Fabricación de productos metalúrgicos básicos.		
241	**Industrias básicas de hierro y de acero.**	
2410	Industrias básicas de hierro y de acero.	6
242	**Industrias básicas de metales preciosos y de metales no ferrosos.**	
2421	Industrias básicas de metales preciosos.	6
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	6
243	**Fundición de metales.**	
2431	Fundición de hierro y de acero.	6
2432	Fundición de metales no ferrosos.	6

División 25. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo.		
251	**Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitosy generadores de vapor.**	
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	6
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o el transporte de mercancías	6
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	6
252	**Fabricación de armas y municiones.**	
2520	Fabricación de armas y municiones.	6
259	**Fabricación de otros productos elaborados de metal y actividades de servicios relacionadas con el trabajo de metales.**	
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	6
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	6
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	6
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	6
División 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.		
261	**Fabricación de componentes y tableros electrónicos.**	
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	6
262	**Fabricación de computadoras y de equipo periférico.**	
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico.	6
263	**Fabricación de equipos de comunicación.**	
2630	Fabricación de equipos de comunicación.	6
264	**Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.**	
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	6
265	**Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control; fabricación de relojes.**	
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	6

2652	Fabricación de relojes.	6
266	**Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.**	
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	6
267	**Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.**	
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	6
268	**Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.**	
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	6
División 27. Fabricación de aparatos y equipo eléctrico.		
271	**Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.**	
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	6
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	6
272	**Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.**	
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	6
273	**Fabricación de hilos y cables aislados y sus dispositivos.**	
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.	6
2732	Fabricación de dispositivos de cableado.	6
274	**Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.**	
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	6
275	**Fabricación de aparatos de uso doméstico.**	
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	6
279	**Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.**	
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	6
División 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.		
281	**Fabricación de maquinaria y equipo de uso general.**	

2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.	6
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	6
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.	6
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	6
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.	6
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	6
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).	6
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor.	6
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	6
282	**Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial.**	
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	6
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.	6
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.	6
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	6
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	6
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	6
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	6
División 29. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques.		
291	**Fabricación de vehículos automotores y sus motores.**	
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	6
292	**Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.**	
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	6

293	**Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.**	
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	6
División 30. Fabricación de otros tipos de equipo de transporte.		
301	**Construcción de barcos y otras embarcaciones.**	
3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.	6
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.	6
302	**Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.**	
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	6
303	**Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa.**	
3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa.	6
304	**Fabricación de vehículos militares de combate.**	
3040	Fabricación de vehículos militares de combate.	6
309	**Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.**	
3091	Fabricación de motocicletas.	6
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.	6
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	6
División 31. Fabricación de muebles, colchones y somieres.		
311	**Fabricación de muebles.**	
3110	Fabricación de muebles.	6

3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	5
324	**Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.**	
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	6
325	**Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).**	
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).	6
329	**Otras industrias manufactureras n.c.p.**	
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	6
División 33. Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.		
331	**Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo.**	
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.	6
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.	6
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.	6
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.	6
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.	6
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	8
332	**Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.**	
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	8

SECCIÓN D	
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	
(DIVISIÓN 35)	
División 35. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	

351	**Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica**	
3511	Generación de energía eléctrica	10
3512	Transmisión de energía eléctrica.	10
3513	Distribución de energía eléctrica.	10
3514	Comercialización de energía eléctrica.	10
352	**Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.**	
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	10
353	**Suministro de vapor y aire acondicionado.**	
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.	10

SECCIÓN E		
DISTRIBUCIÓN DE AGUA; EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL		
(DIVISIONES 36 A 39)		
División 36. Captación, tratamiento y distribución de agua.		
360	**Captación, tratamiento y distribución de agua.**	
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua.	10
División 37. Evacuación y tratamiento de aguas residuales.		
370	**Evacuación y tratamiento de aguas residuales.**	
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	10
División 38. Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.		
381	**Recolección de desechos.**	
3811	Recolección de desechos no peligrosos.	10
3812	Recolección de desechos peligrosos.	10
382	**Tratamiento y disposición de desechos.**	
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.	6
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.	6
383	**Recuperación de materiales.**	
3830	Recuperación de materiales.	6
División 39. Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.		
390	**Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.**	
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros	10

	servicios de gestión de desechos.	

SECCIÓN F		
CONSTRUCCIÓN		
(DIVISIONES 41 A 43)		
División 41. Construcción de edificios.		
411	**Construcción de edificios.**	
4111	Construcción de edificios residenciales.	10
4112	Construcción de edificios no residenciales.	10
División 42. Obras de ingeniería civil.		
421	**Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.**	
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	10
422	**Construcción de proyectos de servicio público.**	
4220	Construcción de proyectos de servicio público.	10
429	**Construcción de otras obras de ingeniería civil.**	
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	10
División 43. Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.		
431	**Demolición y preparación del terreno.**	
4311	Demolición.	10
4312	Preparación del terreno.	10
432	**Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas.**	
4321	Instalaciones eléctricas.	10
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.	10
4329	Otras instalaciones especializadas.	10
433	**Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.**	
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	10
439	**Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.**	
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	10

SECCIÓN G	
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN	

DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS		
(DIVISIONES 45 A 47)		
División 45. Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.		
451	**Comercio de vehículos automotores.**	
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.	8
4512	Comercio de vehículos automotores usados.	8
452	**Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.**	
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	10
453	**Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.**	
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	8
454	**Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.**	
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	8
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.	10
División 46. Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.		
461	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	10
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	10
462	**Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.**	
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	5
463	**Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.**	
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios.	8
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	10
464	**Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir).**	
4641	Comercio al por mayor de productos textiles,	8

	productos confeccionados para uso doméstico.	
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir.	8
4643	Comercio al por mayor de calzado.	8
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.	8
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	8
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	8
465	**Comercio al por mayor de maquinaria y equipo.**	
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	8
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	8
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.	6
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6
466	**Comercio al por mayor especializado de otros productos.**	
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	8
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	8
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	8
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	10
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	8
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8
469	**Comercio al por mayor no especializado.**	
4690	Comercio al por mayor no especializado.	8
División 47. Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.		
471	**Comercio al por menor en establecimientos no especializados.**	

4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.	8
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco.	8
472	**Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados.**	
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	8
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	8
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	8
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.	8
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.	8
473	**Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados.**	
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.	8
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	8
474	**Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados.**	
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	8
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos	8

	especializados.	
475	**Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados.**	
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	8
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	8
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y recubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	8
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados.	8
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico e establecimientos especializados.	8
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	8
476	**Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento, en establecimientos especializados.**	
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	8
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	8
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	8
477	**Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados.**	
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	8
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	8
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	8

4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	6
478	**Comercio al por menor en puestos de venta móviles.**	
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	8
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	8
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	8

SECCIÓN H		
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO		
(DIVISIONES 49 A 53)		
División 49. Transporte terrestre; transporte por tuberías.		
491	**Transporte férreo.**	
4911	Transporte férreo de pasajeros.	10
4912	Transporte férreo de carga.	10
492	**Transporte terrestre público automotor.**	
4921	Transporte de pasajeros.	10
4922	Transporte mixto.	10
4923	Transporte de carga por carretera.	10
493	**Transporte por tuberías.**	
4930	Transporte por tuberías.	10
División 50. Transporte acuático.		
501	**Transporte marítimo y de cabotaje.**	
5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.	10
5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje.	10
502	**Transporte fluvial.**	
5021	Transporte fluvial de pasajeros.	8
5022	Transporte fluvial de carga.	8
División 51. Transporte aéreo.		
511	**Transporte aéreo de pasajeros.**	
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros.	10
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros.	10
512	**Transporte aéreo de carga.**	
5121	Transporte aéreo nacional de carga.	10

5122	Transporte aéreo internacional de carga.	10
División 52. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.		
521	**Almacenamiento y depósito.**	
5210	Almacenamiento y depósito.	10
522	**Actividades de las estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte.**	
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	10
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	10
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	10
5224	Manipulación de carga.	10
5229	Otras actividades complementarias al transporte.	10
División 53. Correo y servicios de mensajería.		
531	**Actividades postales nacionales.**	
5310	Actividades postales nacionales.	10
532	**Actividades de mensajería.**	
5320	Actividades de mensajería.	10

SECCIÓN I		
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA		
(DIVISIONES 55 A 56)		
División 55. Alojamiento.		
551	**Actividades de alojamiento de estancias cortas.**	
5511	Alojamiento en hoteles.	8
5512	Alojamiento en apartahoteles.	8
5513	Alojamiento en centros vacacionales.	8
5514	Alojamiento rural.	8
5519	Otros tipos de alojamiento para visitantes.	8
552	**Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.**	
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	8
553	**Servicio por horas.**	
5530	Servicio de estancia por horas.	8
559	**Otros tipos de alojamiento n.c.p.**	

5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	8
División 56. Actividades de servicios de comidas y bebidas.		
561	**Actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas.**	
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	8
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	8
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	8
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	8
562	**Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas.**	
5621	Catering para eventos.	8
5629	Actividades de otros servicios de comidas.	8
563	**Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.**	
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	8

SECCIÓN J		
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
(DIVISIONES 58 A 63)		
División 58. Actividades de edición.		
581	**Edición de libros, publicaciones periódicas y otras actividades de edición.**	
5811	Edición de libros.	5
5812	Edición de directorios y listas de correo.	6
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.	5
5819	Otros trabajos de edición.	6
582	**Edición de programas de informática (software).**	
5820	Edición de programas de informática (software).	6
División 59. Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música.		
591	**Actividades de producción de películas cinematográficas, video y producción de programas, anuncios y comerciales de televisión.**	
5911	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	6

5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	6
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	10
592	**Actividades de grabación de sonido y edición de música.**	
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	6
División 60. Actividades de programación, transmisión y/o difusión.		
601	**Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.**	
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	5
602	**Actividades de programación y transmisión de televisión.**	
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.	10
División 61. Telecomunicaciones.		
611	**Actividades de telecomunicaciones alámbricas.**	
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	10
612	**Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.**	
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	10
613	**Actividades de telecomunicación satelital.**	
6130	Actividades de telecomunicación satelital.	10
619	**Otras actividades de telecomunicaciones.**	
6190	Otras actividades de telecomunicaciones.	10
División 62. Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.		
620	**Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.**	
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos	10

	(planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	10
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.	10
División 63. Actividades de servicios de información.		
631	**Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web.**	
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	10
6312	Portales web.	10
639	**Otras actividades de servicio de información.**	
6391	Actividades de agencias de noticias.	10
6399	Otras actividades de servicios de información n.c.p.	10

SECCIÓN K		
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS		
(DIVISIONES 64 A 66)		
División 64. Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones.		
641	**Intermediación monetaria.**	
6411	Banco Central.	5
6412	Bancos comerciales.	5
642	**Otros tipos de intermediación monetaria.**	
6421	Actividades de las corporaciones financieras.	5
6422	Actividades de las compañías de financiamiento.	5
6423	Banca de segundo piso.	5
6424	Actividades de las cooperativas financieras.	5
643	**Fideicomisos, fondos (incluye fondos de cesantías) y entidades financieras similares.**	
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.	5
6432	Fondos de cesantías.	5
649	**Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones.**	
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero).	5
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.	5

6493	Actividades de compra de cartera o factoring.	5
6494	Otras actividades de distribución de fondos.	5
6495	Instituciones especiales oficiales.	5
6496	Capitalización	5
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5
División 65. Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social.		
651	**Seguros.**	
6511	Seguros generales.	5
6512	Seguros de vida.	5
6513	Reaseguros.	5
6515	Seguros de salud.	5
652	**Servicios de seguros sociales excepto los de pensiones.**	
6521	Servicios de seguros sociales de salud.	5
6522	Servicios de seguros sociales en riesgos laborales.	5
6523	Servicios de seguros sociales en riesgos familia.	5
653	**Servicios de seguros sociales en pensiones, excepto los programas de seguridad social.**	
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM).	5
6532	Régimen de ahorro con solidaridad (RAIS).	5
División 66. Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros.		
661	**Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones.**	
6611	Administración de mercados financieros.	5
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.	5
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.	5
6614	Actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales.	5
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	5
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	5
662	**Actividades de servicios auxiliares de los**	

	servicios de seguros y pensiones.	
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros.	5
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares.	5
663	**Actividades de administración de fondos.**	
6630	Actividades de administración de fondos.	5

SECCIÓN L		
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		
(DIVISIÓN 68)		
División 68. Actividades inmobiliarias.		
681	**Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.**	
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	8
682	**Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.**	
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	10

SECCIÓN M		
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS		
(DIVISIONES 69 A 75)		
División 69. Actividades jurídicas y de contabilidad.		
691	**Actividades jurídicas.**	
6910	Actividades jurídicas.	10
692	**Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.**	
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	10
División 70. Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión.		
701	**Actividades de administración empresarial.**	
7010	Actividades de administración empresarial.	10
702	**Actividades de consultoría de gestión.**	
7020	Actividades de consultoría de gestión.	10
División 71. Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.		
711	**Actividades de arquitectura e ingeniería y otras**	

	actividades conexas de consultoría técnica	
7111	Actividades de arquitectura.	10
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	10
712	**Ensayos y análisis técnicos.**	
7120	Ensayos y análisis técnicos.	10
División 72. Investigación científica y desarrollo		
721	**Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.**	
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	10
722	**Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.**	
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	10
División 73. Publicidad y estudios de mercado.		
731	**Publicidad.**	
7310	Publicidad.	10
732	**Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.**	
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	10
División 74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.		
741	**Actividades especializadas de diseño.**	
7410	Actividades especializadas de diseño.	10
742	**Actividades de fotografía.**	
7420	Actividades de fotografía.	10
749	**Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.**	
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10
División 75. Actividades veterinarias.		
750	**Actividades veterinarias.**	
7500	Actividades veterinarias.	8

SECCIÓN N	
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE	

APOYO		
(DIVISIONES 77 A 82)		
División 77. Actividades de alquiler y arrendamiento.		
771	**Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.**	
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	10
772	**Alquiler y arrendamiento de efectos personales y enseres domésticos.**	
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	10
7722	Alquiler de videos y discos.	10
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10
773	**Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.**	
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	10
774	**Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.**	
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	10
División 78. Actividades de empleo.		
781	**Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo**	
7810	Actividades de agencias de gestión y colocación empleo.	10
782	**Actividades de empresas de servicios temporales.**	
7820	Actividades de empresas de servicios temporales.	10
783	**Otras actividades de provisión de talento humano.**	
7830	Otras actividades de provisión de talento humano	10
División 79. Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas.		
791	**Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos.**	
7911	Actividades de las agencias de viaje.	10
7912	Actividades de operadores turísticos	10
799	**Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.**	

7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	10
División 80. Actividades de seguridad e investigación privada.		
801	**Actividades de seguridad privada.**	
8010	Actividades de seguridad privada.	10
802	**Actividades de servicios de sistemas de seguridad.**	
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad	10
803	**Actividades de detectives e investigadores privados.**	
8030	Actividades de detectives e investigadores privados.	10
División 81. Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes).		
811	**Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.**	
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	10
812	**Actividades de limpieza.**	
8121	Limpieza general interior de edificios.	10
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	10
813	**Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.**	
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	10
División 82. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.		
821	**Actividades administrativas y de apoyo de oficina.**	
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	10
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.	10
822	**Actividades de centros de llamadas (call center).**	
8220	Actividades de centros de llamadas (call center).	10
823	**Organización de convenciones y eventos comerciales.**	
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.	10
829	**Actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p**	
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.	10
8292	Actividades de envase y empaque.	10

8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	10

SECCIÓN O		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA		
(DIVISIÓN 84)		
División 84. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.		
841	**Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad.**	
8411	Actividades legislativas de la administración pública.	8
8412	Actividades ejecutivas de la administración pública.	8
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.	8

8512	Educación preescolar.	5
8513	Educación básica primaria.	5
852	**Educación secundaria y de formación laboral.**	
8521	Educación básica secundaria.	5
8522	Educación media académica	5
8523	Educación media técnica.	5
853	**Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.**	
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	5
854	**Educación superior.**	
8541	Educación técnica profesional.	5
8542	Educación tecnológica.	5
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	5
8544	Educación de universidades.	5
855	**Otros tipos de educación.**	
8551	Formación para el trabajo.	5
8552	Enseñanza deportiva y recreativa.	5
8553	Enseñanza cultural.	5
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	5
856	**Actividades de apoyo a la educación.**	
8560	Actividades de apoyo a la educación.	5

SECCIÓN Q		
ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD		
HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL		
(DIVISIONES 86 A 88)		
División 86. Actividades de atención de la salud humana.		
861	**Actividades de hospitales y clínicas, con internación.**	
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	8
862	**Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación.**	
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación.	8
8622	Actividades de la práctica odontológica.	8
869	**Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana.**	

8691	Actividades de apoyo diagnóstico.	8
8692	Actividades de apoyo terapéutico.	8
8699	Otras actividades de atención de la salud humana.	8
División 87. Actividades de atención residencial medicalizada.		
871	**Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.**	
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	8
872	**Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.**	
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	8
873	**Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.**	
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	8
879	**Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.**	
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.	8
División 88. Actividades de asistencia social sin alojamiento.		
881	**Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.**	
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	8
889	**Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.**	
8891	Actividades de guarderías para niños y niñas.	8
8899	Otras actividades de asistencia social n.c.p.	8

SECCIÓN R		
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN		
(DIVISIONES 90 A 93)		
División 90. Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento		
900	**Actividades creativas, artísticas y de**	

	entretenimiento.	
9001	Creación literaria.	8
9002	Creación musical.	8
9003	Creación teatral.	8
9004	Creación audiovisual.	8
9005	Artes plásticas y visuales.	8
9006	Actividades teatrales.	8
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	8
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.	8
División 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.		
910	**Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.**	
9101	Actividades de bibliotecas y archivos.	8
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos	8
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales.	8
División 92. Actividades de juegos de azar y apuestas.		
920	**Actividades de juegos de azar y apuestas.**	
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.	10
División 93. Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento.		
931	**Actividades deportivas.**	
9311	Gestión de instalaciones deportivas.	8
9312	Actividades de clubes deportivos.	8
9319	Otras actividades deportivas.	8
932	**Otras actividades recreativas y de esparcimiento.**	
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	10
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	10

SECCIÓN S		
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS		
(DIVISIONES 94 A 96)		
División 94. Actividades de asociaciones.		
941	**Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales.**	

9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores.	10
9412	Actividades de asociaciones profesionales.	10
942	**Actividades de sindicatos de empleados.**	
9420	Actividades de sindicatos de empleados.	8
949	**Actividades de otras asociaciones.**	
9491	Actividades de asociaciones religiosas.	8
9492	Actividades de asociaciones políticas.	8
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	8
División 95. Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos.		
951	Mantenimiento y reparación de computadores y equipo de comunicaciones.	10
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	10
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	10
952	**Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos.**	
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	10
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	5
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.	5
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.	5
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	5
División 96. Otras actividades de servicios personales.		
960	**Otras actividades de servicios personales.**	
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.	8
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.	8
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas	10
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	10

SECCIÓN T	
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CALIDAD DE EMPLEADORES; ACTIVIDADES NO DIFERENCIADAS DE LOS HOGARES INDIVIDUALES COMO PRODUCTORES DE	

BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO.		
(DIVISIONES 97 A 98)		
División 97. Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.		
970	**Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.**	
9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.	8
División 98. Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.		
981	**Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.**	
9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.	8
982	**Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.**	
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.	8

SECCIÓN U		
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EXTRATERRITORIALES		
(DIVISIÓN 99)		
División 99. Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.		
990	**Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.**	
9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.	8

FUENTE: Resolución 00114 del 21 de Diciembre de 2020- Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

PARÁGRAFO: Los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 144 del Acuerdo Municipal No. 027 del año 2020 continúan vigentes.

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 155 del Acuerdo Municipal No. 027 del año 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 155. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE ACOJAN AL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - RST. Establecer las siguientes tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidadas aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación – RST.

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRPACIÓN	TARIFA POR MIL
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

PARÁGRAFO 1. Para el Municipio de GUATAPÉ se adopta el formato 2 del anexo 4 del Decreto 1091 del 2020.

PARÁGRAFO 2. En las anteriores tarifas del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – RST se encuentra incluida los complementarios de Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.

IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO %TARIFA	IMPUESTO AVISOS Y TABLEROS %TARIFA	SOBRETASA BOMBERIL %TARIFA
85%	13%	2%

PARÁGRAFO 3. Cuando se presten servicios de expendio de comidas y

bebidas, se adicionará la tarifa del ocho por ciento (8%) por concepto del Impuesto de Consumo a la tarifa SIMPLE consolidada.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – RST, están obligados a pagar de forma bimestral un anticipo a título de este impuesto, a través de los recibos de pago electrónico del régimen SIMPLE, el cual debe incluir la información sobre los ingresos que corresponde al Municipio de GUATAPÉ.

PARÁGRAFO 5. Cuando un mismo contribuyente del Régimen Simple de Tributación - RST realice dos o más actividades empresariales, en esta jurisdicción este estará sometido a la tarifa simple consolidada más alta, incluyendo la tarifa del Impuesto al Consumo.

ARTÍCULO 3. Modifíquese el numeral 3° del artículo 161, del Acuerdo Municipal No. 027 del año 2020, el cual quedará así:

3. Que el total de los ingresos del año anterior no supere 20 UVT.

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 379 del Acuerdo Municipal No. 027 del año 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO 379. DESTINACIÓN. Los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Procultura serán destinados a:

DESTINACIÓN	PORCENTAJE	LEY
Pasivo Pensional del Municipio	20%	Ley 863 de 2003
Seguridad social del gestor y creador cultural	20%	Ley 397 de 1997 Ley 666 de 2001
Servicio público bibliotecario	10%	Ley 1379 de 2010
Fomento y estímulo de la cultura	50%	Ley 397 de 1997 Ley 666 de 2001

ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS

ARTÍCULO 5. AUTORIZACIÓN LEGAL. Autorizada por la Ley 2028 de 2020.

ARTÍCULO 6. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS. Los elementos del tributo de la Estampilla Pro Hospitales Públicos, son los siguientes:

1. **SUJETO ACTIVO**. El Municipio de GUATAPÉ es el sujeto activo de la Estampilla Hospitales Públicos, que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, liquidación, discusión recaudo, devolución y cobro.

2. **SUJETO PASIVO.** Son sujetos pasivos de la estampilla las personas naturales y jurídicas o sociedad de hecho que suscriban y adicionen contratos con el Municipio de GUATAPÉ y sus entidades descentralizadas.

3. **RESPONSABLES.** Actuarán como responsables de la retención, recaudo, y pago de la estampilla Pro Hospitales, el nivel central y las entidades descentralizadas del Municipio de GUATAPÉ, sin importar su naturaleza o régimen jurídico.
   En los contratos de administración delegada con o sin representación donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en el inciso anterior, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la Estampilla.

4. **HECHO GENERADOR.** La suscripción de contratos, sus prorrogas y las adiciones a los mismos con el Municipio de GUATAPÉ, y sus Entidades Descentralizadas.

5. **BASE GRAVABLE.** La base gravable es el valor de los contratos sujetos a la estampilla, sin incluir el IVA cuando sean gravados con dicho impuesto.

6. **TARIFA.** La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) del valor

del contrato, sus prorrogas o adiciones el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano, sin incluir el impuesto a las ventas (IVA).

ARTÍCULO 7. DESTINACIÓN. El valor recaudado por concepto de la estampilla Pro Hospitales Públicos del Departamento de Antioquia se destinará principalmente para:

- Mantenimiento, ampliación, remodelación de la planta física.
- Adquisición, mantenimiento y reparación de los equipos requeridos por los diversos servicios que prestan las instituciones hospitalarias para desarrollar y cumplir adecuadamente con la función propia de cada una.
- Dotación de instrumentos para los diferentes servicios.
- Compra de suministros
- Compra y Mantenimiento de los equipos requeridos para poner en funcionamiento nuevas áreas de laboratorio, científicas, tecnológicas y otras que se requieran para su cabal funcionamiento.
- Adquisición y mantenimiento de nuevas tecnologías a fin de poner las diferentes áreas de los hospitales, en especial las de laboratorio, unidades de diagnóstico, unidades de cuidados intensivos, de urgencias, de hospitalización, biotecnología, informativa y comunicaciones, en consonancia con las demandas de servicios por parte de la población respectiva.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 863 de 2003, los ingresos que perciba el Municipio de GUATAPÉ por concepto de esta estampilla, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino al fondo de pensiones Municipal. En caso de no existir pasivo pensional, se podrá destinar los recursos de acuerdo al presente artículo.

ARTÍCULO 8. TRASLADO DE LAS RETENCIONES. Los responsables del recaudo de la Estampilla Pro Hospitales, deberán transferir los montos retenidos al Municipio dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se efectúo la retención.

ARTÍCULO 9. TRANSFERENCIA DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITALES A LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA. Los dineros objeto del recaudo de la

Estampilla, deberán ser girados a la Tesorería General del Departamento de Antioquia, en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 10. CONTROL Y VIGILANCIA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2028 de 2020 el control del recaudo y la inversión de recursos provenientes de la estampilla estará a cargo de la Contraloría Departamental de Antioquia y de las Municipales si existe, debiendo reflejar la gestión y los resultados en la rendición de cuentas anuales.

ARTÍCULO 11. AGENTES DE RETENCIÓN. El Municipio de GUATAPÉ y sus entidades descentralizadas, actuarán como agentes de retención ante los sujetos pasivos de la estampilla, cuando realicen el hecho generados.

ARTÍCULO 12. PERÍODO GRAVABLE, DECLARACIÓN Y PAGO. El Municipio de GUATAPÉ y sus entidades descentralizadas que actúan como agentes de retención deberán declarar y pagar la estampilla Pro Hospitales Públicos al Departamento de Antioquia en los primeros diez (10) días calendarios siguientes al vencimiento de cada período.

ARTÍCULO 13. Las declaraciones se presentarán en las fechas y los formularios que para el efecto ha diseñado y establecido la Autoridad Tributaria Departamental y tendrá los mismos efectos de una declaración tributaria.

ARTÍCULO 14. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la estampilla:

- Los convenios interadministrativos.
- Los contratos que se celebren con las entidades públicas; juntas de acción comunal; ligas deportivas inscritas que acrediten la existencia ante INDEPORTES.
- Préstamos del Fondo de Vivienda.
- Contratos de empréstito.
- Contratos con empresas de servicios públicos y los de telefonía móvil.
- Pagos realizados por caja menor o fondos fijos y los anticipos o avances a funcionarios públicos.
- Pago por salarios, viáticos, prestaciones sociales, hora cátedra, los pagos de los servicios públicos a cargo del Municipio de GUATAPÉ, aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación.

- Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 145 Unidades De Valor Tributario -UVT- por concepto de honorarios mensuales.

ARTÍCULO 15. RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA PRO HOSPITALES. Los responsables y el Municipio de GUATAPÉ a través de la Secretaría de Hacienda, aplicarán la retención del UNO (1%) por ciento del valor de cada pago a favor del contratista o beneficiario.

PARÁGRAFO 1. En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención por concepto de la Estampilla se aplicará sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.

PARÁGRAFO 2. La retención se efectuará al momento de la causación contable de la obligación, pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO 3. En los contratos suscritos con consorcios y uniones temporales, se aplicará la retención respectiva al momento del pago, siendo obligación de la figura contractual certificar la misma a la persona natural o jurídica a prorrata de su participación.

PARÁGRAFO 4. El agente retenedor que no efectúe la retención estando obligado o la practique de forma incorrecta, se hará responsable del valor a retener y los intereses moratorios correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda generarse por esta conducta.

ARTÍCULO 16. PRONTO PAGO El contribuyente que opte por cancelar en forma anticipada el Impuesto Predial Unificado correspondiente a todo el periodo gravable dentro del primer trimestre de cada vigencia fiscal, conforme al calendario tributario, será beneficiado con el descuento por pronto pago que establezca el Alcalde, dentro del Decreto de liquidación de presupuesto aprobado para la vigencia fiscal siguiente. Dicho descuento no podrá afectar el marco fiscal de mediano plazo.

Cordialmente

JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ
Alcalde Municipal

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de actividades que puedan utilizarse para la recopilación y la presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades, como resultado del proceso de mantenimiento realizado a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU adaptada para Colombia, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE a través de la Resolución 0549 de mayo 8 de 2020 modificó el documento denominado: *"Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas -CIIU Rev. 4 A.C."*, incluyendo ajustes en su estructura y notas explicativas, por lo que fue necesario actualizar la clasificación adoptada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, mediante Resolución No. 000139 de 2012.

Los ajustes consisten principalmente en: 1. Reclasificación de las actividades de producción de hielo, fabricación de partes para calzado, capitalización, maquillaje permanente y algunas relacionadas con educación; 2. Apertura de tres clases orientadas a evidenciar las actividades de seguros de salud, administración de riesgo familia y guarderías de niños y niñas; 3. Separación de las actividades de arquitectura e ingeniería dando lugar a la clase 7111 para lo relacionado con arquitectura y la 7112 para lo relacionado con ingeniería; y 4. Ajuste de las descripciones de los títulos de 17 categorías y de las notas explicativas de 95 categorías.

La Resolución 0549 de 2020 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE estableció en su artículo 7° que: *"La CIIU Rev. 4 A.C. (2020) deberá utilizarse de manera obligatoria por todas las entidades de carácter público y privado que produzcan información estadística en materia de actividad económica, identificando la actividad económica principal para la asignación correcta del código"*., razón por la cual; implementar lo dispuesto en la resolución No. 000114 del 21 de diciembre de 2020, "Por la cual la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia", y en su defecto entrar a modificar sólo el artículo 144 del Acuerdo Municipal 027 de 2020, únicamente respecto a la clasificación de actividades económicas y NO su correspondiente tarifa.

De otro lado, el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 sustituyó el Libro Octavo del

Estatuto Tributario y creó a partir del 1 de enero de 2020 *"el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple)"*, que constituye un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo, el inciso 2° del artículo 903 del Estatuto Tributario estableció que: *"(...) El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentren autorizadas a los municipios"*.

En atención al inciso 3° del parágrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario: *"(...) Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020"*.

Respecto de los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 no hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación, el parágrafo transitorio 3 del artículo 909 del Estatuto Tributario señaló que: *"Hasta el 31 de diciembre de 2020, las autoridades municipales y distritales tienen plazo para integrar el impuesto de industria y comercio al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE (...)"*, lo que resulta concordante con el inciso 1 del parágrafo transitorio del artículo 907 del mismo estatuto. El inciso 3° del parágrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario señala que:

"A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación –SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE (...)"

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 908 del Estatuto Tributario: *"Las autoridades municipales y distritales competentes deben informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de su jurisdicción. En caso que se modifiquen las tarifas, las autoridades municipales y distritales competentes deben actualizar la información respecto a las mismas dentro del mes siguiente a su modificación (...)"*

Por su parte, el artículo 3° del artículo 338 de la Constitución Política estableció:

"Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo (...)"

El inciso 2 del artículo 903 del Estatuto Tributario determina que: *"El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple) es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral (...),"* cuyo período gravable es el mismo año calendario, en los términos del artículo 1.5.8.1.8. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Ahora, el parágrafo transitorio del artículo 907 y el parágrafo 3° del artículo 908 del Estatuto Tributario, se estableció en el numeral 3 del artículo 2.1.1.20. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria de manera alternativa, dos formatos para que los municipios y distritos cumplan con el deber de reportar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, una única tarifa consolidada que integre el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación para cada grupo de actividades económicas, como se compilan y clasifican en el numeral 1° del Anexo 4 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para lo cual se hace necesario prescribir el formato No. 2634.

El Decreto 760 de 2020, estableció que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumplirá con la función de recaudo a través de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, con el fin de transferir cada bimestre el recaudo del impuesto de industria y comercio consolidado a las autoridades municipales y distritales, según lo prevé el parágrafo 2° del artículo 908 del Estatuto Tributario.

la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, emitió la Resolución No. 000112 del 15 de diciembre de 2020, Por la cual se establecen los mecanismos de reporte de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado y de la cuenta para transferir estos recursos, por parte de los municipios y/o distritos, y se dictan otras disposiciones, razón por la cual; se hace necesario modificar el artículo 155 del Acuerdo Municipal 027 de 2020, para adoptar el formato 2 del anexo 4 del decreto 1091 de 2020.

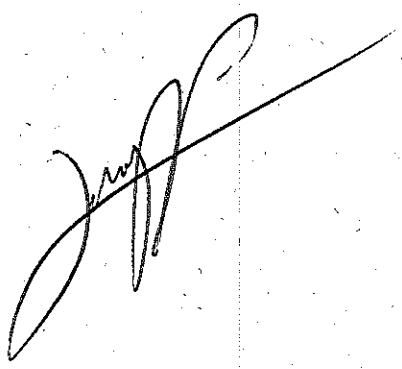
Ahora, se pretende mayor eficiencia para administración Municipal, tendiente al establecer los requisitos **PARA PERTENECER AL SISTEMA PREFERENCIAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RÉGIMEN SIMPLIFICADO),**

siendo necesario aclarar que; no se deberá tener en cuenta el total del Impuesto de Industria y Comercio liquidado sobre los ingresos del año anterior, sino por el contrario el total de los ingresos del año anterior.

En cuanto a la Estampilla Procultura, se busca mayor claridad respecto a la Destinación existe en las normas, razón por la cual, se ve necesario incluir de una forma más clara y amplia la Destinación económica de dicha Estampilla así: 20% Pasivo Pensional del Municipio, 10% Seguridad social del gestor y creador cultural, 10% Servicio público bibliotecario, 60% Fomento y estímulo de la cultura.

Se pretende implementar la **ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS, establecida en la Ley 2028 de 2020 y adoptada para el departamento de Antioquia mediante la ordenanza Departamental No. 041 del 16 de diciembre de 2020, en su Titulo III.**

Pretendemos establecer el descuento por pronto pago, que se viene aplicando según el Acuerdo Municipal del 013 del 30 de mayo de 2018, el cual busca, la l **reducción de la deuda en caso que los contribuyentes cancelen antes de la fecha de plazo acordada al interior del calendario Tributario**. Lo que se busca con dicho incentivo para los contribuyentes es que cancelen lo más pronto posible las facturas, de esta forma se pretende alcanzar una mayor liquidez de parte de la Administración Municipal, así como; incentivara a los propietarios de predios para que se encuentren al día en el pago del respectivo tributo.



CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

EL SUSCRITO PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el día 25 de junio de 2021, fue revisado el contenido del Proyecto de Acuerdo No. 09 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 027 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, radicado en la Secretaría General del Concejo Municipal.

Que se hace constar que el mencionado proyecto cumple con el requisito de Unidad de Materia en los términos del artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

Se expide en Guatapé, Antioquia a los 25 días del mes de junio de 2021.

MILDRED GALEANO MURILLO
Presidenta

CONCEJO DE GUATAPÉ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Unidad para el desarrollo

Guatapé, 25 de junio de 2021

Señores
COMISIÓN SEGUNDA: PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, VIGENCIAS FUTURAS, REGALÍAS Y ASUNTOS FISCALES Y FINANCIEROS
E. S. D.

Ref. Reparto del Proyecto de Acuerdo No. 09 de 2021.

Cordial Saludo,

Por medio del presente oficio, me permito informarles que el día 25 de junio de 2021 fue radicado en la Secretaría General del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 09 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 027 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual tiene unidad de materia conforme lo ha certificado la Presidencia del Concejo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento Interno de la Corporación, corresponde a la Comisión Segunda: Presupuesto, Hacienda, Crédito Público, Vigencias Futuras, Regalías Y Asuntos Fiscales Y Financieros, dar trámite, estudio y decidir en primer debate el Proyecto referido.

Por instrucciones de la Presidenta del Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, me permito hacer reparto del proyecto de acuerdo para los fines pertinentes.

Atentamente,

LINA MARIA GOMEZ
Secretaria